



"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 036 -2020-MPL/GDUA

Pueblo Libre, 30 de noviembre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 200-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 20 de agosto de 2020, ampliado con Informe N° 300-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 11 de noviembre de 2020; el Proyecto de Directiva N° 001-2020-MPL-GDUA "PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES APROVECHABLES"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 200-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 20 de agosto de 2020 ampliado con Informe N° 300-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 11 de noviembre de 2020, a través de los cuales la Subgerencia de Gestión Ambiental unidad orgánica adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, alcanzó el proyecto de Directiva N° 001-2020-MPL-GDUA "PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES APROVECHABLES", el cual contiene cinco Lineamientos, dos Disposiciones Generales, cuatro Disposiciones Específicas, cuatro Disposiciones Complementarias, nueve Disposiciones Transitorias; y 04 Formatos que en Anexo forman parte integrante de la referida directiva;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental, señala que el proyecto alcanzado contiene los lineamientos y procedimientos estandarizados y regulados para realizar las acciones de supervisión y control de la operatividad de las actividades de recolección selectiva, transporte y comercialización de los residuos sólidos municipales aprovechables realizado por los recicladores formalizados en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, lo cual garantizará que estas actividades se realicen con sujeción de las normas sobre la materia vigentes, garantizando de forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, tanto en situaciones normales de ejecución como en el actual contexto de emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, asimismo señala que la directiva se ha elaborado considerando las disposiciones y lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2016-MPL/GPP "Normas para la Formulación, Aprobación, y Actualización de Directivas de la Municipalidad de Pueblo Libre", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPL-A, vigente, siendo que el proyecto de directiva ha sido materia de revisión de las Gerencias de Planeamiento y





"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, quienes en el ámbito de su competencia han procedido con el visado del proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-MPL-GM de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó el "Protocolo para el Manejo Seguro y Sanitario de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Pueblo Libre durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", y se facultó a la Subgerencia de Gestión Ambiental, a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación del Protocolo aprobado, incluyendo su actualización, con arreglo a la normativa que dicte el Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo con el subnumeral 5.2.2 de del numeral 5.2 de la Quinta Disposición General de la Directiva N° 002-2016-MPL/GPP "Normas para la Formulación, Aprobación, y Actualización de Directivas de la Municipalidad de Pueblo Libre", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPL-A, vigente, las directivas generales son aquellas que contienen disposiciones que norman los órganos en sus respectivas gerencias, las acciones realizadas con el que hacer funcional, su ámbito involucra a las unidades orgánicas de las gerencias y otros órganos de otras gerencias;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones y el régimen de regulación local, el cual se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, ello en el marco de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL de fecha 01 de marzo del 2019, la Subgerencia de Gestión Ambiental planifica, diseña y dirige la gestión integral de residuos sólidos, tratamiento, valorización y economía circular, de acuerdo con las políticas nacionales, regionales y locales;

Que, de acuerdo con el literal p) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones, de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL de fecha 01 de marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, formula, actualiza y propone la normatividad interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos, y otros documentos, destinados a regular y facilitar las actividades a cargo de la gerencia así como el control de las mismas;





"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



Que, de acuerdo con el numeral 6.3 de la Sexta Disposición Específica de la Directiva N° 002-2016-MPL/GPP "Normas para la Formulación, Aprobación, y Actualización de Directivas de la Municipalidad de Pueblo Libre", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPL-A, vigente, la aprobación de las directivas gerenciales se efectúa mediante resolución emitida por los responsables de los órganos gerenciales;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con los dispositivos legales citados;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva N° 001-2020-MPL-GDUA "PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES APROVECHABLES", el cual contiene cinco Lineamientos, dos Disposiciones Generales, cuatro Disposiciones Específicas, cuatro Disposiciones Complementarias, nueve Disposiciones Transitorias; y 04 Formatos que en Anexo forman parte integrante de la directiva aprobada, la misma que formará parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la difusión de la Directiva aprobada, así como de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Directiva N° 001-2020-MPL-GDUA "PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES APROVECHABLES", entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el integro de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE

  
ING. GABRIEL ALFREDO FRANCO FLORES  
GERENTE



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



## DIRECTIVA N° 001-2020-MPL-GDUA

### **"PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES APROVECHABLES"**

#### **1. OBJETO:**

Reglamentar los procedimientos de supervisión y control de la operatividad de la actividad de recolección selectiva, transporte y comercialización de los residuos sólidos municipales aprovechables dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, garantizando su ejecución de forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada.

#### **2. FINALIDAD:**

Estandarizar los procedimientos operativos de la recolección selectiva, transporte y comercialización de los residuos sólidos municipales aprovechables realizado por los recicladores formalizados, así como los mecanismos de vigilancia, control y supervisión para su trazabilidad y mejora continua realizado por la Subgerencia de Gestión Ambiental.

#### **3. ALCANCE:**

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para la Subgerencia de Gestión Ambiental en las acciones de control y supervisión de la operatividad de las actividades de recolección selectiva, transporte y/o comercialización de los residuos sólidos municipales aprovechables realizado por los recicladores formalizados en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.

#### **4. BASE LEGAL:**

Ley N° 27972 (27 de mayo de 2003), Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28611 (15 de octubre de 2005), Ley General del Ambiente.

Ley N° 29419 (07 de octubre de 2009), Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

- Decreto Legislativo N° 1278 (23 de diciembre de 2016), Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501 (11 de mayo de 2020), modifica el Decreto Legislativo N° 1278.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM (03 de junio de 2010), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (21 de diciembre de 2017), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Resolución Ministerial N° 702-2008-MINSA (12 de octubre de 2008), Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM (27 de agosto de 2013), Resolución Ministerial que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM (09 de mayo de 2020), Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje.





"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM (17 de mayo de 2020), Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos.
- Resolución Ministerial N° 112-2020-MINAM (24 de junio de 2020), actualización del Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje.
- Ordenanza N° 1778 (10 de marzo de 2014), Ordenanza que apruebe la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.
- Ordenanza N° 1854 (23 de diciembre de 2014), Ordenanza Metropolitana para Promover, Impulsar y Regular el Reciclaje de los Residuos Sólidos en la Provincia de Lima.
- Ordenanza N° 1915 (11 de diciembre de 2015), Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 1778.
- Ordenanza N° 527-MPL (10 de marzo de 2019), Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- Ordenanza N° 551-MPL (30 de octubre de 2019), Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el distrito de Pueblo Libre.
- Resolución de Alcaldía N° 084-2016-MPL-A (18 de febrero de 2016), Directiva N° 002-2016-MPL/GPP "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad de Pueblo Libre".
- Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-MPL-GM (13 de agosto de 2020), Protocolo para el manejo seguro y sanitario de los residuos sólidos municipales en el distrito de Pueblo Libre durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.



## 5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de programar, dirigir y ejecutar el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables, así como supervisar, monitorear y controlar todas sus etapas y procesos; por lo cual, realiza la vigilancia, evaluación y supervisión de los recicladores formalizados que realicen las actividades de recolección selectiva, transporte y comercialización de residuos sólidos municipales aprovechables dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.



5.2. Los recicladores formalizados por la Subgerencia de Gestión Ambiental son responsables de cumplir con las normas técnicas y operativas establecidas por el gobierno nacional, metropolitano o local para la recolección selectiva, transporte y comercialización de residuos sólidos municipales aprovechables en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, garantizando su desarrollo de forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, y considerando aspectos que garanticen la seguridad y salubridad pública durante su desarrollo.



## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:





## 6.1. Control previo:

- 6.1.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá llevar un registro con el control del uso de la indumentaria y equipos de protección personal de los recicladores formalizados que participan del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables, así como verificar que las unidades vehiculares convencionales o no convencionales empleadas para realizar el transporte de los residuos sólidos aprovechables cumplan con las normas de seguridad, limpieza, higiene y desinfección correspondiente.
- 6.1.2. La Subgerencia de Gestión Ambiental realizará la verificación previa antes de iniciar la ruta establecida, sobre el uso de los implementos y Equipos de Protección Personal (EPP) a los recicladores formalizados que participan del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables.

La Subgerencia de Gestión Ambiental utilizará el Anexo 1: "Formato de Control de Vehículos e Implementos para la Recolección Selectiva" para verificar que el reciclador formalizado inicie su actividad con los implementos y Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados y que los vehículos garanticen que el transporte de los residuos aprovechables se realice de forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada para prevenir riesgos a la ciudadanía del distrito de Pueblo Libre.



- 6.1.3. La Subgerencia de Gestión Ambiental es responsable de supervisar que los recicladores formalizados que no participan del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables, cumplan con contar con los implementos y vehículos que garanticen que se realice de forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, haciendo uso del Anexo 3: "Ficha de Control de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Aprovechables".



- 6.1.4. La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá supervisar que los vehículos convencionales y no convencionales empleados por los recicladores formalizados deben cumplir con las normas técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y normas complementarias, así como las medidas de higiene, limpieza y desinfección respectiva.



- 6.1.5. En casos excepcionales debidamente motivados, la Subgerencia de Gestión Ambiental podrá realizar la verificación y control del uso o empleo de Equipos de Protección Personal (EPP) complementarios a los señalados en el numeral 6.1.2 o realizar el control de otros requisitos previos para el desarrollo de su actividad.

## 6.2. Recolección Selectiva de residuos sólidos aprovechables:





"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



- 6.2.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental monitoreará que los recicladores formalizados que participan del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables realicen la recolección selectiva en las viviendas, comercios e instituciones empadronadas en el Padrón de Participantes del referido programa municipal, según el día, frecuencia y/u horario establecido.

Cuando un administrado no inscrito en el Padrón de Participantes del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables le solicite al reciclador formalizado su empadronamiento, el reciclador deberá solicitar a la Subgerencia de Gestión Ambiental la inscripción del administrado al Padrón de Participantes.

La Subgerencia de Gestión Ambiental utilizará el Anexo 2: "Formato de Empadronamiento" para inscribir según corresponda al administrado en el Padrón de Participantes del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables.

- 6.2.2. La Subgerencia de Gestión Ambiental monitoreará y supervisará que los recicladores formalizados que no participan del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables realicen la recolección selectiva en las zonas, frecuencia y los horarios asignados.



- 6.2.3. La Subgerencia de Gestión Ambiental supervisará a los recicladores formalizados que pertenezcan o no al Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables, cumplan con las condiciones, limitaciones, criterios y aspectos técnicos y operativos contemplados en las normas nacionales, metropolitanas y locales, haciendo uso del Anexo 3: "Ficha de Control de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Aprovechables".



- 6.2.4. En las situaciones de riesgo sanitario, epidemiológico u otro escenario de emergencia que represente una exposición al riesgo que comprometa la seguridad y salud de las personas, los recicladores formalizados deberán seguir las pautas y protocolos de prevención y distanciamiento establecidos por la Autoridad de Salud, el sector competente y la Municipalidad de Pueblo Libre; para lo cual la Subgerencia de Gestión Ambiental deberá notificar estos lineamientos o protocolos a cada Asociación de Recicladores.

### 6.3. Transporte de residuos sólidos aprovechables:

- 6.3.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental realizará la supervisión y seguimiento de las condiciones operativas de los vehículos convencionales o no convencionales de los recicladores formalizados que circulan dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre empleando el Anexo 3: "Ficha de Control de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Aprovechables", verificando el cumplimiento de las normas nacionales, metropolitanas y locales en materia de transporte de residuos sólidos.





"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



- 6.3.2. La Subgerencia de Gestión Ambiental verificará que los vehículos convencionales o no convencionales de los recicladores formalizados cumplan con las características establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM,

#### 6.4. Comercialización de residuos sólidos aprovechables:

- 6.4.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental realizará el control y verificación del reporte de la comercialización de residuos sólidos aprovechables realizado por los recicladores formalizados, debiendo contar con un registro actualizado de los recicladores formalizados que pertenezcan o no al Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables que cumplan con remitir el reporte de comercialización de residuos sólidos aprovechables según los formatos establecidos.
- 6.4.2. La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá realizar la consolidación y análisis de los resultados y tendencias de los reportes de comercialización de residuos sólidos aprovechables presentado por los recicladores formalizados.

### 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:



7.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental fomentará el uso de medios y/o plataformas digitales para la inscripción de nuevos participantes en el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables, así como la difusión de información sobre la adecuada segregación en la fuente y acondicionamiento de los residuos sólidos municipales aprovechables.



7.2. La Subgerencia de Gestión Ambiental realizará un control de los niveles de participación de la ciudadanía en el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables según los sectores urbanos y/o vecinales del distrito de Pueblo Libre, con el objeto de focalizar la intervención que fomenten la participación de los administrados en el referido programa municipal y garantizar su trazabilidad.

7.3. La Subgerencia de Gestión Ambiental generará información estadística sobre el nivel de cobertura y participación del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables y otros aspectos técnicos-operativos que permitan realizar diagnósticos para la mejora continua y trazabilidad del sistema.



7.4. La Subgerencia de Gestión Ambiental deberá mantener un registro físico y/o virtual sobre las reportes e incidencias que se produzcan o sean comunicados en el marco del Programa Municipal de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Aprovechables, los cuales serán registrados según el Anexo 4: "Formato de Incidencias"; para posteriormente ser remitidos a los recicladores formalizados para su mejora o subsanación,







"Año de la Universalización de la Salud"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



siempre y cuando las acciones reportadas no estén contempladas dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente.

## 8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Durante el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, la Subgerencia de Gestión Ambiental supervisará que los recicladores formalizados cumplan adicionalmente con los siguientes protocolos:

- 8.1. Mantener la distancia social mínima con cualquier administrado durante las actividades de recolección selectiva, transporte y/o comercialización de residuos sólidos aprovechables.
- 8.2. Previo a la recolección de las bolsas se debe rociar sobre las mismas una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del envase del producto, el cual debe contar con la autorización de DIGESA. Para el caso del manejo de dispositivos de almacenamiento (contenedores, tachos) se debe rociar dicha solución sobre las asas y/o bordes por donde se realiza su manipulación.
- 8.3. Realizar la limpieza y desinfección de los vehículos convencionales o no convencionales antes y después de efectuar la actividad de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables.
- 8.4. Evitar la acumulación de objetos diferentes a los residuos sólidos aprovechables (comida, objetos personales, otros residuos, etc.) en los vehículos de transporte.
- 8.5. Aplicar solución desinfectante a los contenedores o dispositivos empleados por los administrados para realizar la segregación en la fuente antes de recogerlo y al momento de ser entregados.
- 8.6. Utilizar los equipos de protección personal y seguir las recomendaciones proporcionadas por la Autoridad de Salud, el sector competente y la Municipalidad de Pueblo Libre.
- 8.7. Prohibido ingresar a las viviendas o comercios; la recolección selectiva debe realizarse en la puerta del predio o local.
- 8.8. Supervisar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Asociación de Recicladores.
- 8.9. Otras disposiciones sanitarias de prevención y control que dicte la autoridad competente.



## 9. RESPONSABILIDAD:

- 9.1. La Subgerencia de Gestión Ambiental es responsable por el cumplimiento de la presente directiva, la difusión y sociabilización entre su personal técnico y los recicladores formalizados de la Municipalidad de Pueblo Libre, así como la aplicación de los Anexos según corresponda.

## 10. ANEXO:





**ANEXO N° 01**  
**FORMATO DE SUPERVISIÓN N° 05-SGGA**  
**FICHA DE CONTROL DE VEHÍCULOS E IMPLEMENTOS PARA LA**  
**RECOLECCIÓN SELECTIVA**

<b>NOMBRE DEL RECICLADOR:</b>						
<b>FECHA:</b>	DEL			AL		
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
<b>LISTA DE EPP E INDUMENTARIA</b>						
Chaleco con cinta reflectiva						
Protector de cabeza / Gorra						
Overol (solo embarazadas)						
Guantes de cuero						
Mascarilla de protección						
Zapatos cerrados						
Botas						
Dispensador con alcohol						
<b>CONDICIONES DEL VEHÍCULO</b>						
Cintas reflectivas						
Caja de carga cerrada						
Banner de identificación						
<b>OBSERVACIÓN</b>						
<b>Instrucción:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si cumple ( ✓ )</li> <li>▪ No cumple ( x )</li> </ul>						
Firma Supervisor:				Firma Reciclador:		
Nombre:						





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente



### ANEXO N° 02 FORMATO DE EMPADRONAMIENTO

Para viviendas:

N°	CÓDIGO	DIRECCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	N° DE HABITANTES	SECTOR

Para comercios:

N°	CÓDIGO	DIRECCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	TIPO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	SECTOR

Para instituciones:



CÓDIGO	DIRECCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	TIPO DE INSTITUCIÓN	SECTOR





**ANEXO N° 03**  
**FORMATO DE SUPERVISIÓN N° 06-SGGA**  
**FICHA DE CONTROL DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE**  
**RESIDUOS APROVECHABLES**

<b>NOMBRE RECICLADOR</b>						
<b>ZONA</b>		<b>FECHA</b>				
<b>LISTA DE VERIFICACIÓN:</b>						
1.	¿Tiene puesto toda la indumentaria y los EPP?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
2.	¿Utiliza adecuadamente la indumentaria y los EPP?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
3.	¿El vehículo utilizado se encuentra limpio?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
4.	¿Mantiene un trato cordial con los administrados?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
5.	¿Realiza la recolección selectiva de forma ordenada?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
6.	¿Cumple con la ruta de recolección selectiva?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
7.	¿Deja residuos en la vía pública durante la recolección selectiva?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
8.	¿Supera la capacidad de carga del vehículo?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
9.	¿Genera tráfico, desorden, ruidos molestos u otra similar?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
10.	¿Recolecta residuos sólidos no aprovechables o permitidos?	:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<b>OBSERVACIONES:</b>						
Firma Supervisor:			Firma Reciclador:			
Nombre:						





**ANEXO N° 04**  
**FORMATO DE INCIDENCIAS**

N°	FECHA	NOMBRE DEL ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	INCIDENCIA O REPORTE	RECICLADOR	ESTADO DE ATENCIÓN	MEDIDA ADOPTADA

**Descripción:**

- **N°:** Secuencia correlativa.
- **Incidencia o Reporte:** Descripción precisa de lo comunicado por el administrado.
- **Reciclador:** Nombre del reciclador responsable del sector.
- **Estado de Atención:** En proceso o atendido.
- **Medida Adoptada:** Acción realizada para solucionar lo reportado.

